

# *Chumleafel chi Anültuzugu Chile Mapu mew:* El Papel del Mapuzugun en el Proceso Constituyente Chileno (2019-2022)<sup>1</sup>

*Chumleafel chi Anültuzugu Chile Mapu mew: The Role of  
 Mapuzugun in the Chilean Constituent Process (2019-2022)*

**Elisa Loncon  
 Antileo**

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
 CHILE  
 elisa.loncon@usach.cl

**Belén Villena Araya**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
 VALPARAÍSO  
 CHILE  
 belen.villena@gmail.com

**Sabela Fernández-  
 Silva**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
 VALPARAÍSO  
 CHILE  
 sabela.fernandez@pucv.cl

**Recibido:** 07-III-2023 / **Aceptado:** 27-IX-2023

**DOI:** 10.4067/S0718-09342023000300582

## Resumen

Este artículo examina el lugar que ocupó el mapuzugun durante el proceso constituyente chileno (2019-2022). En particular, se describe de qué manera amplió sus contextos de uso en tres momentos del proceso —el estallido social, la Convención Constitucional y la escritura de la nueva propuesta constitucional— y se evalúa este fenómeno desde la perspectiva del proceso de normalización de esta lengua originaria. Para ello, se plantea un estudio de caso único en el que se caracterizan los discursos en los que se ha empleado, se identifican sus funciones sociales y se evalúa de qué manera la lengua se ha adaptado a estos nuevos usos discursivos. El análisis muestra que el mapuzugun amplió su presencia en un contexto especializado como el legislativo y transformó su estatus, pues tuvo un reconocimiento como lengua oficial de la Convención Constitucional, una institución del estado de Chile. Estos hechos suponen un avance importante en el proceso de normalización del mapuzugun; no obstante, al haberse llevado a cabo de forma no planificada, se corre el riesgo de que estos nuevos espacios discursivos se pierdan y no lleguen realmente a consolidarse entre los hablantes. Por eso, es necesario que se dote de reconocimiento legal a las lenguas indígenas y se creen las condiciones materiales necesarias para que los hablantes puedan usar sus lenguas en estos nuevos espacios.

**Palabras Clave:** Planificación lingüística, glotopolítica, terminología jurídica, innovación léxica, lenguas minorizadas.

## Abstract

This article examines the role played by mapuzugun in the first Chilean constituent process. Specifically, it describes how mapuzugun expanded to new contexts of use in three stages of this process—the social outbreak, the Constitutional Convention, and the drafting of the new Constitutional proposal—and assesses this phenomenon regarding the normalization process of this indigenous language. To that end, a single case study was carried out in order to characterize the new discourse practices where mapuzugun is employed, to identify the social functions performed, and to evaluate the way the language has changed to accommodate to these new communicative uses. The analysis shows that mapuzugun increased its presence in a specialized legislative context and changed its status, because it was recognized as official language of the Constitutional Convention, a political body of the Chilean State. These advances are crucial for the process of mapuzugun normalization. However, they were carried out in an unplanned manner, so there is a high risk that these new discourse spaces might get lost and do not consolidate among speakers. For that reason, it is necessary that indigenous languages are granted legal recognition and that material conditions are guaranteed to enable speakers to use their languages in these new spaces.

**Keywords:** Language planning, glottopolitics, legal terminology, lexical innovation, minoritized languages.

## INTRODUCCIÓN

El proceso constituyente en el que está inmerso actualmente Chile fue impulsado por el denominado estallido social de octubre de 2019 —la ola de protestas más grandes desde el retorno de la democracia—, el que forzó un debate constitucional que parte del poder político había buscado instalar sin éxito desde hace décadas (Somma & Donoso, 2022). Desde ese momento, los pueblos indígenas y, específicamente, el pueblo mapuche, cobraron un protagonismo central e inusitado en el espacio público. El mapuzugun, la lengua indígena con mayor número de hablantes en Chile, se erigió como uno de los símbolos de la protesta, junto con banderas indígenas como la *whipala*, *wünelfe* o *wenufoye* y fue empleado en carteles, muros y calles para vehicular mensajes reivindicativos referidos no solo a demandas históricas del pueblo mapuche, como la plurinacionalidad o la recuperación de los territorios, sino a las demandas del pueblo chileno en su conjunto.

Cuando al autoconvocado poder constituyente se le dio una salida política institucional a través del Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución, los pueblos originarios demandaron su participación en el proceso. A través de un plebiscito se aprobó la conformación de una asamblea constituyente paritaria, elegida íntegramente por la ciudadanía, en la que 17 escaños de los 155 estarían reservados para representantes de los pueblos originarios reconocidos por la Ley Indígena N° 19.253: quechua, aymara, lickanantay, colla, diaguíta, rapa nui, chango, mapuche, kawésqar y yagán. Los constituyentes indígenas electos democráticamente incorporaron sus lenguas durante el proceso, tanto en los discursos de apertura como

en los plenos de la Convención. De este modo, discursos pronunciados en mapuzugun, aymara o rapa nui fueron difundidos ampliamente a la sociedad a través de los medios masivos de comunicación. La valoración de la importancia de las lenguas por parte de la Convención permitió instalar el plurilingüismo como un principio constitucional que situaba a las lenguas indígenas, así como también a la lengua de señas chilena, en un estatus de cooficialidad con el español, y supuso la cristalización de las demandas sostenidas en el tiempo por parte de los pueblos de reconocimiento oficial de sus lenguas<sup>2</sup>.

Una vez finalizado el borrador de la nueva constitución, se encargó la traducción del documento íntegro a cuatro lenguas originarias: quechua, aymara, rapa nui y mapuzugun. El hecho de que la Asamblea Constituyente hubiera entregado la propuesta constitucional en cinco lenguas al Presidente de la República Gabriel Boric, supuso un reconocimiento de facto de los derechos lingüísticos de los pueblos originarios y una institucionalización del mapuzugun, rapa nui, aymara y quechua sin precedentes en el país.

Por otro lado, esta ampliación de los contextos de uso de las lenguas indígenas implicó un desafío para sus hablantes y, en especial, para las traductoras e intérpretes que trabajaron para la Convención Constitucional, quienes tuvieron que trasladar a sus respectivas lenguas discursos jurídicos plagados de conceptos y términos que carecían de correspondencias en sus lenguas, sin contar con el apoyo de ningún organismo técnico. Por lo tanto, la capacidad de innovación de las lenguas se puso en marcha para responder a las nuevas necesidades de comunicación de sus hablantes y adaptarse a los cambios que estos nuevos registros comunicativos requieren.

En este artículo se describe el papel que cobró el mapuzugun en el proceso constituyente chileno (2019-2022). En particular, nos proponemos caracterizar la ampliación de los contextos de uso del mapuzugun en tres momentos del proceso constituyente –el estallido social, la Convención Constitucional y la escritura de la propuesta de la nueva constitución– y evaluar estos avances en el marco del proceso de normalización del mapuzugun. Asimismo, concebimos la normalización en un sentido amplio, como todas las acciones tanto planificadas (por un organismo estatal) como las no planificadas (desarrolladas por los hablantes de manera espontánea y autorregulada) para transformar los usos de una lengua tanto en el plano del estatus (reconocimiento social, prestigio, relación con otras lenguas dentro de un mismo territorio, etc.) como del corpus (alfabeto, gramática, léxico, ortografía, etc.) (Kloss, 1969; Cabré, 1993; Quirion, 2003; Montané, 2012). Particularmente, observaremos las distintas funciones sociales que han desempeñado estos nuevos usos lingüísticos y describiremos los cambios experimentados por la lengua para adaptarse a estos nuevos usos discursivos, específicamente en la dimensión de la innovación léxica.

Tras esta introducción, en el marco teórico revisaremos el estatus sociolingüístico actual del mapuzugun en Chile (1.1.) y los desafíos de la ampliación del uso del mapuzugun en nuevos contextos comunicativos dentro del marco del proceso constituyente (1.2). Posteriormente, en el análisis (apartado 2) describiremos el uso del mapuzugun en el estallido social (2.1), en la Convención Constitucional (2.2.) y en la traducción del borrador de la nueva constitución (2.3). Finalmente, en la conclusión valoraremos el presente y el futuro de la normalización lingüística del mapuzugun en el territorio chileno en el contexto sociopolítico actual.

## **1. Marco teórico**

### ***1.1. El estatus del mapuzugun en Chile***

En Chile, los pueblos originarios no cuentan con reconocimiento constitucional, así como tampoco sus lenguas. El país no tiene ningún idioma oficial reconocido ni por la Constitución (1980) ni por otro documento legal, pero el español es el idioma oficial de facto. Tampoco hay una ley específica que trate el tema de las lenguas indígenas, aunque existen dos proyectos de ley que pretenden hacerlo y que se encuentran actualmente en el primer trámite constitucional<sup>3</sup>.

Por otro lado, como señala Zajícová (2017), la situación de las lenguas indígenas está actualmente considerada en el artículo 28 de la Ley N° 19.253, conocida como Ley Indígena (Ministerio de Planificación y Cooperación, 1993):

“El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: a) El uso y conservación de los idiomas indígenas, junto al español en las áreas de alta densidad indígena [...]”. (Zajícová, 2017: 179).

En el artículo 54 se señala, además, que:

“el Juez encargado del conocimiento de una causa indígena, a solicitud de parte interesada y en actuaciones o diligencias en que se requiera la presencia personal del indígena, deberá aceptar el uso de la lengua materna [...]”. (Zajícová, 2017: 179).

En lo que respecta al mapuzugun, esta lengua es reconocida como co-oficial en tres comunas de la Región de La Araucanía. La primera en co-oficializar su uso, en agosto de 2013, fue la comuna de Galvarino. Posteriormente, en febrero de 2015, se aprobó la ordenanza municipal que establecía que el mapuzugun estaría al mismo nivel que el castellano; que cualquiera de las dos lenguas oficiales sería de uso en la educación, servicios públicos, señaléticas, medios de comunicación, entre otros; y que el mapuzugun, al igual que el castellano, se usaría formalmente en documentos oficiales, actos públicos, servicios de la administración pública, justifica y otros (Henríquez Perán, 2015). Más tarde, en octubre de 2014, la Municipalidad de Padre

Las Casas co-oficializó su uso, y, en octubre de 2021, lo hizo también la Municipalidad de Temuco.

En cuanto a la vitalidad de esta lengua, el catálogo Ethnologue (Eberhard, Simons & Fenning, 2023) indica que entre 10 mil y 1 millón de usuarios tienen al mapuzugun como lengua materna, pero la catalogan como lengua en peligro, dado que ya no es habitual que los niños la aprendan y la usen. Diversas investigaciones han corroborado esta situación. En el año 2006, la encuesta del Centro de Estudios Públicos (CEP) sobre la población mapuche rural y urbana de Chile estableció entre 140.000 y 400.000 el número de hablantes de mapuzugun, dependiendo del grado de competencia y de la cantidad de personas que se autoidentificaban como mapuche (Zúñiga, 2007). Los resultados de esta encuesta evidenciaron también que el número de personas que declaran usar el mapuzugun a diario es bajo, aun en zonas rurales donde se declara un mayor uso de esta lengua. Por otro lado, incluso en estas zonas rurales, los temas familiares, personales y los relacionados con ceremonias no se discuten frecuentemente en mapuzugun sino en español. Finalmente, tanto mapuche rurales como urbanos que declararon hablar mapuzugun se comunican predominantemente en español con los niños y niñas pequeños/as. Por todo esto, Zúñiga (2007) calificó la vitalidad etnolingüística del mapuzugun como alarmante.

Diez años más tarde, la aplicación de la misma encuesta evidenció que el desplazamiento del mapuzugun por el español se había agudizado: la lengua seguía perdiendo hablantes e, incluso, en espacios rurales tradicionales, ya no se posicionaba como vehículo de comunicación predominante (Zúñiga & Olate, 2017). Este panorama de fragilidad ha sido corroborado por un gran número de investigaciones que han considerado, en distintos territorios, indicadores como el número de hablantes, la transmisión intergeneracional, los niveles de competencia en la lengua y/o sus ámbitos de uso (Gianelli, 2007; Zúñiga, 2007; Gundermann, Canihuan, Castillo & Clavaería, 2008; Gundermann, Canihuan, Castillo & Faúndez, 2009, 2011; Lagos, 2012; Olate, Alonqueo & Caniguan, 2013; Henríquez Barahona, 2014, 2015; Zúñiga & Olate, 2017; Wittig, 2009; Henríquez Barahona, Mellado, Abello & Parizot, 2021; entre otros).

A pesar de este desplazamiento constante del mapuzugun por el español, en las últimas décadas la lengua ha comenzado a ocupar espacios dominados casi exclusivamente por el español. Algunos de ellos son señalados por Villena (2017), quien organiza la producción textual en mapuzugun desde 1981 en seis ejes temático funcionales: 1) ‘codificación y normativización’, con la publicación de gramáticas, diccionarios monolingües, bilingües multilingües y propuestas de alfabetos para escribir el mapuzugun; 2) ‘enseñanza’, con la publicación de textos destinados tanto a la enseñanza del mapuzugun como segunda lengua, como a la implementación del Programa de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación; 3) ‘administración pública’, con la publicación de textos legales, folletos informativos,

formularios y señalética en los distintos servicios públicos (p. ej., hospitales, centros de salud, tribunales de justicia); 4) ‘prensa’, con la publicación de periódicos bilingües o monolingües en español que incluyen textos bilingües o monolingües en mapuzugun; 5) ‘literatura’, con la publicación de textos de la literatura tradicional mapuche como de la no tradicional; y 6) ‘religión’, con la publicación de textos relativos a diversas religiones, principalmente de tradición cristiana.

De estos ámbitos, destacamos dos usos enmarcados en la institucionalidad chilena, por contar con mayor desarrollo y regulación: el propio de la administración de justicia –del que se dará cuenta en el apartado 1.2.– y el propio del sistema educacional. En el plano educacional, como señalan Castillo, Mayo y Soto (2022), el mapuzugun se enseña a nivel estatal en las escuelas que cuentan con el Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) por medio del Sector de Lengua Indígena. Este sector – que surge en el año 1996, como resultado de las nuevas garantías de fomento y desarrollo de los pueblos indígenas establecidas por la Ley N°19.253 (1993)– contempla una asignatura para la enseñanza de las lenguas mapuzugun, quechua, aymara y rapa nui, integrada al currículum escolar nacional. Por medio del Decreto N° 280 (Ministerio de Educación, 2009a), la enseñanza de estas lenguas se estableció como optativa, debiendo sus apoderados manifestar por escrito, en el momento de matricular a los alumnos, si deseaban o no su enseñanza. Posteriormente, se estableció como obligatoria en los establecimientos educacionales que contaran con una matrícula de al menos 50% de alumnos indígenas a partir del año 2010, y de al menos un 20% a partir de 2013.

Por otro lado, el cambio del currículum nacional dictado por la *Ley General de Educación* (Ministerio de Educación, 2009b) impulsó que el Sector de Lengua Indígena se actualizara y ajustara su propuesta a través de la elaboración de las Bases Curriculares de la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios y Ancestrales, aprobadas el 2019 mediante una consulta indígena organizada por el Ministerio de Educación (Ministerio de Educación, 2021). Esta asignatura consideraba las cuatro lenguas de la asignatura anterior más las lenguas lickanantay, diaguita, kawésqar y yagán. El porcentaje requerido para su implementación se mantuvo en un 20% de matrícula indígena.

## **1.2. Los desafíos de la ampliación del uso del mapuzugun en el ámbito jurídico durante el proceso constituyente chileno (2019-2022)**

La incorporación del mapuzugun en la deliberación constitucional y en la traducción de la propuesta constitucional implicó una serie de desafíos relacionados al uso de una lengua minorizada en un ámbito especializado como el jurídico. Una de las mayores dificultades radica en la terminología, ya que el mapuzugun no cuenta con términos propios para designar conceptos del sistema jurídico chileno, y la distancia

entre los sistemas jurídicos del pueblo mapuche y chileno dificultan el establecimiento de equivalentes.

A pesar de todo, y como señalábamos en el apartado anterior, el mapuzugun venía aumentando su presencia en el ámbito jurídico en las dos últimas décadas, como consecuencia de las garantías lingüísticas y culturales establecidas en el Código Procesal Penal (Ministerio de Justicia, 2000), vigente en todo Chile desde 2005. Este Código, que instauró la oralidad del proceso penal, establece que “(...) quienes no pudieren hablar o no lo supieren hacer en el idioma castellano, intervendrán por escrito o por medio de intérpretes” (Ministerio de Justicia, 2000, art. 291, inc. 3°). En este contexto, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública implementaron el rol del ‘facilitador intercultural’ para asegurar el debido cumplimiento de los derechos lingüísticos y culturales de los indígenas intervinientes en el proceso judicial. Son los ‘facilitadores interculturales’ los encargados de interpretar en mapuzugun, tanto en las dependencias del Ministerio Público y de la Defensoría Penal Mapuche como en los Tribunales de Justicia donde su presencia sea requerida, ya sea para trabajar con imputados, víctimas, testigos o sus familias. Por otro lado, desde el año 2016, el Poder Judicial ha implementado un servicio de traducción en línea al mapuzugun para apoyar la realización de audiencias (Poder Judicial, 2022, noviembre)<sup>4</sup>. Por último, para mejorar la comprensión de documentos legales por parte de la comunidad mapuche hablante, se han traducido al mapuzugun una serie de textos, como el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo, 2006), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Comisión Nacional Chilena de Cooperación con UNESCO, 2017), los informes anuales del Instituto Nacional de Derechos Humanos, resúmenes legales y diversos folletos informativos dependientes de la Defensoría Penal Pública, el Poder Judicial y el Instituto Nacional de Derechos Humanos<sup>5</sup>.

Este uso del mapuzugun en el ámbito jurídico ha implicado, necesariamente, la actualización de su terminología, la que ha estado a cargo de facilitadores interculturales y traductores. En paralelo a la tarea de traducción de los textos, estos profesionales han desarrollado un trabajo de creación terminológica secundaria (Sager, 1990), al proponer equivalentes en mapuzugun para los términos jurídicos en español encontrados durante el proceso de traducción. La creación terminológica secundaria se da cuando se crean términos para conceptos ya existentes en otra lengua, de tal manera que el proceso de creación terminológica se da de forma simultánea al de transferencia del conocimiento de una comunidad lingüística a otra. Una de las principales características de este proceso es la dependencia conceptual y lingüística con respecto a la lengua de partida, de modo que se pueden importar modelos de pensamiento y patrones lingüísticos foráneos a la lengua de llegada, cuya manifestación más visible es el recurso al calco o al préstamo crudo o adaptado. Otra de las características es la inestabilidad, pues a menudo coexisten diferentes propuestas de equivalente surgidos mediante distintos métodos, como el préstamo, el calco, la

paráfrasis, las adaptaciones, las formaciones análogas, las creaciones ex nihilo, generando “several alternative or competing new terms and it may therefore be several years before a terminology stabilizes” (Sager, 1990: 82).

Por otro lado, la creación terminológica secundaria, al ser una práctica consciente llevada a cabo por profesionales de la lengua —idealmente terminólogos, y en la mayoría de los casos los propios traductores e intérpretes— puede y debe ser objeto de planificación con el fin de asegurar un desarrollo de la terminología orgánico y respetuoso de la cosmovisión y de los mecanismos lexicogenéticos de la lengua y cultura de destino. Sin embargo, la planificación de la terminología requiere de un trabajo coordinado entre los profesionales involucrados, una formación específica en el trabajo terminológico sistemático, la creación y difusión de la terminología mediante recursos terminológicos y su seguimiento e implantación en las comunidades lingüísticas de destino. De hecho, si los usuarios no aceptan la terminología propuesta y la incorporan naturalmente en su comunicación cotidiana, cualquier esfuerzo de planificación será en vano, ya que “resulta inútil tratar de imponer normas unilateralmente si los usuarios destinatarios las rechazan” (Pavel & Nolet, 2001: 112).

En este sentido, la terminología jurídica creada en mapuzugun como resultado de las traducciones no ha sido descrita ni sistematizada mediante repertorios terminográficos amplios que ayuden a difundirla y a estabilizarla, de modo que sea conocida y usada en la traducción de nuevos documentos jurídicos. Las únicas obras de este tipo que se han publicado son el glosario jurídico penal español-mapuzugun *Uytufiqe mapuzugun mew. Dilo en mapuzugun* (Defensoría Penal Pública, 2018), elaborado por facilitadores interculturales de la Defensoría Penal Mapuche de Collipulli (Región de La Araucanía, Chile), y un glosario terminológico que recoge las propuestas neológicas presentes en un corpus de traducciones de textos jurídicos al mapuzugun (Villena, 2023). Tampoco existen investigaciones que evalúen la recepción de las propuestas terminológicas por parte de los hablantes de mapuzugun, elemento fundamental para asegurar un proceso de implantación exitoso de la terminología (Quirion, 2003). No obstante, algunas impresiones de los usuarios mapuches del sistema judicial chileno sugieren que esta terminología no ha sido completamente aceptada. En este sentido, Faundes (2002) señala que el rol de los traductores e intérpretes ha sido cuestionado por parte de la comunidad mapuche por estimar que el mapuzugun es descontextualizado al ser separado de su entorno cultural y cosmovisión, y por considerar que la nueva terminología jurídica resulta lejana tanto para el imputado como para el intérprete. Por su parte, los propios facilitadores han señalado que una de las dificultades a las que se ven enfrentados es la complejidad de la terminología y de la fraseología jurídica, la falta de experiencia en traducción a vista y, en general, la falta de formación profesional (Painevilu, 2018; Payàs & Le Bonniec, 2019).

Estas apreciaciones dan cuenta de una dificultad central en la traducción de la terminología jurídica: su fuerte carga cultural (Didier, 1991; Franzoni, 1995; Borja Albi, 2000; Gémar, 2002; Falzoi, 2009; Macías, 2015). Los textos jurídicos, además de técnicos, son culturales: son técnicos por presentar muchas de las características del discurso especializado, como estar redactados en un lenguaje especializado y presentar una elevada densidad terminológica y, a la vez, son culturales por ser la expresión y el reflejo de la organización de una sociedad (Falzoi, 2009). De esta forma, como señala Macías (2015), en el proceso de traducción de estos textos, el texto origen y el texto meta se sitúan en dos sistemas jurídicos con una concepción del mundo y de las relaciones sociales diferentes. Su terminología, por tanto, está siempre sujeta a un ordenamiento jurídico, que se ha ido desarrollando en el transcurso de un proceso histórico y que se diferencia del resto de los ordenamientos jurídicos. La terminología jurídica podría equipararse a lo que ha sido denominado ‘referencias culturales’ (Mayoral, 2002), ‘términos marcados culturalmente’ (Borja Albi, 2000), ‘elementos culturales específicos’ (Aixelá, 1995) o ‘*cultural-bound terms*’ (Sarcevic, 1985). Por esta razón, resulta evidente que en la traducción jurídica se produzcan inequivalencias de diferente magnitud entre los distintos ordenamientos jurídicos, incluso entre los más cercanos (Mayoral, 2013), que el traductor debe suplir “con un profundo conocimiento de los sistemas jurídicos que la traducción, como acto de comunicación intercultural, pone en contacto” (Borja Albi, 2000: 162).

En síntesis, la traductora al mapuzugun de la Nueva Propuesta Constitucional se enfrentó al doble desafío de tener que traducir un texto jurídico a una lengua que no cuenta con una terminología jurídica estabilizada ni fuentes de documentación en las cuales apoyarse y, en segundo lugar, tener que trasladar conceptos propios de un ordenamiento jurídico ajeno a la cultura mapuche que, en algunos casos, también eran nuevos en español (p. ej., Cámara de las Regiones, Defensoría de los Pueblos, Consejo de la Justicia).

## **2. Análisis**

En este apartado analizamos los nuevos usos del mapuzugun en tres momentos del proceso constituyente chileno (2019-2022): el estallido social, la Convención Constitucional y la traducción del borrador de la nueva constitución. Para ello, adoptamos una metodología de estudio de caso único (Stake, 1999), lo cual se justifica por la relevancia de este momento histórico para la normalización del mapuzugun, dado que este proceso constituyente buscó plantear una solución al histórico conflicto entre el Estado de Chile y los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, originado en una política lingüística basada en el monolingüismo del español y en la negación de las lenguas originarias. De este modo, combinamos el análisis del contexto situacional con el análisis de discursos representativos de cada uno de los momentos del proceso constituyente, de acuerdo con la perspectiva sociolingüística funcionalista que concibe los textos como instanciaciones de significado social en un particular contexto de

situación (Halliday & Hasan, 1989). Así, en el estallido social analizaremos el uso del mapuzugun en los muros de las calles y analizaremos el grado de interacción con el español a través del préstamo léxico; en la convención constituyente daremos cuenta de las intervenciones y de los documentos de trabajo en mapuzugun así como de las acciones legislativas encaminadas hacia la institucionalización oficial del mapuzugun en dicho órgano; y en la redacción de la propuesta constitucional, nos centraremos en el análisis de la traducción de la terminología jurídica.

## **2.1. La irrupción del mapuzugun en el paisaje semiótico del estallido social**

Uno de los elementos centrales del acontecimiento político conocido como estallido social o Primavera chilena fue, sin duda alguna, el lenguaje (Del Valle, 2020). Los distintos colectivos que protagonizaron las protestas incorporaron sus imaginarios, sus discursos y sus símbolos al paisaje semiótico desplegado en las calles. En particular, los muros de las calles fueron el soporte material de una explosión discursiva marcada por la creatividad, la innovación y la ruptura de la norma. En palabras de Del Valle (2020: 180), los muros se convirtieron en “acciones glotopolíticas que amenazaban con su simple existencia las formas convencionales de escritura e información y negaban legitimidad a los discursos gubernamentales y a las plataformas tradicionales de su transmisión”.

En medio de la “batalla de símbolos” (Tricot, 2021: 129) que se desplegó durante el Estallido –procedentes del movimiento feminista, LGTBIQ+, estudiantes, activistas medioambientales, etc.–, destacaron los símbolos del movimiento mapuche por la histórica identificación de sus emblemas con la resistencia, la dignidad y la lucha contra el poder. El movimiento social chileno asumió las demandas históricas del pueblo mapuche y, a través del uso masivo de sus símbolos, lo visualizó como un ‘actor colectivo de dignidad’. Como señala Cayuqueo (en Tricot, 2021: 130), “ante la orfandad de referentes, de símbolos e incluso de utopías ideológicas a seguir, aparece la larga y centenaria lucha mapuche como un espejo donde los chilenos y chilenas buscan su reflejo”. Junto con las banderas *wiinelfe* y *wenufoye*, el mapuzugun irrumpió en los muros y en los carteles para visibilizar no solo las demandas propias del pueblo mapuche sino del pueblo chileno en su conjunto. Así, el uso del mapuzugun se amplió a nuevas temáticas y nuevas funciones, combinándose con el español mediante distintas formas de contacto lingüístico que describimos a continuación.

En primer lugar, se produjeron casos de transferencia, es decir, de incorporación de palabras del mapuzugun a consignas escritas en español. Esto se puede observar en la Figura 1, donde las unidades *winka* ‘chileno/a, no mapuche’, *peñi* ‘hermano’, *weichafe* ‘guerrero/a’ y *wetrum* ‘boleadora’ se insertan como préstamos en oraciones en español, en algunos casos con adaptaciones fonético-ortográficas y morfológicas:



**Figura 1.** Uso de préstamos del mapuzugun en consignas escritas en español [de arriba abajo y de izquierda a derecha] “La ley winka me seca las venas”; “Peñis asesinados en democracia”; “Pelea como weichafe”; “Para hacerle frente a toda su violencia, iwetruwe! a los pacos”; “Con la actitud weichafe”.

Esta forma de contacto no es nueva sino frecuente y natural en lenguas que conviven en el mismo territorio, y es un indicio del intercambio cultural entre pueblos, ya que “no hay penetración lingüística sin penetración cultural” (Castillo, 2002: 469). La transferencia de vocabulario entre el español de Chile y el mapuzugun ha sido ampliamente documentada y estudiada en ambas direcciones (Rabanales, 1953; Sepúlveda, 1976; Díaz-Fernández, 1994; Golluscio, 2009). Si bien la parte más importante del léxico diferencial chileno de origen indígena procede del mapuzugun (Oroz, 1966; Palacios, 2015; Rabanales, 2000; Sánchez, 2010), en la actualidad, los estudios que han observado la incorporación de préstamos del mapuzugun al español de Chile (Gerding, Fuentes, Gómez & Kotz, 2012; Fernández-Silva, Villena & Ramírez, en prensa), señalan que la transferencia es modesta en términos cuantitativos, pero constante. En este sentido, podemos sugerir que durante el estallido social se dio un aumento de los préstamos del mapuzugun al español, no solo en cuanto a la diversidad de voces prestadas sino también en cuanto a la frecuencia de uso; así, se potenció la vitalidad de un proceso de contacto lingüístico que se venía dando de forma ininterrumpida, aunque a un ritmo más modesto. En cuanto a las funciones que cumplen estos préstamos, podemos señalar que la principal es la de la valorización de la identidad mapuche, a través de la identificación del pueblo chileno con el pueblo mapuche y con sus demandas.

El segundo fenómeno observado es la aparición de mensajes íntegros en mapuzugun, predicaciones completas autónomas sin presencia de elementos en español. Algunas de estas consignas, como se aprecia en la Figura 2, tienen distintos grados de idiomatización en la lengua, como la interjección *marichiwew* o *wewaiñ*, otros

son sintagmas sin predicación verbal como *newen kimelfes*; sin embargo, otras constituyen enunciados más complejos cuya producción –y decodificación—requieren de conocimientos más profundos del vocabulario y de las reglas gramaticales del mapuzugun. Asimismo, el significado de los mensajes no alude a temáticas específicas de las demandas mapuche, sino que expresan consignas transversales que aglutinan a todos los actores del autoconvocado poder constituyente:



**Figura 2.** Enunciados íntegros en mapuzugun [de arriba abajo y de izquierda a derecha] *Yanakona wigka trewa* (perros chilenos traidores); *Pu kutriñuke mari chaw* (conchas de su madre con diez padres); *Amulepe taiñ weichan* (que siga nuestra lucha); *Petu weichatuaiñ chew püle mülepaiñ* (siempre lucharemos donde quiera que estemos); *Marichiwew* (diez veces venceremos); *Amulepe taiñ weichan* (que siga nuestra lucha); *Weuaiñ* (venceremos); *Newen kimelfes* (fuerza profesores).

Creemos que estos mensajes ponen de manifiesto un grado de implantación del mapuzugun mucho mayor que en los usos comentados anteriormente, puesto que en este caso la lengua mapuche aparece con autonomía, en una relación de igualdad con el español —o eventualmente con otras lenguas— y no como una lengua subsidiaria que aporta elementos léxicos al español a través del préstamo. Como se observa en los mensajes de la Figura 2 y en otros registrados por las autoras durante el Estallido (Loncon & Villena, 2019)<sup>6</sup>, la mayoría de los mensajes no aparecen traducidos al español, lo cual constituye una ampliación inédita del uso del mapuzugun en el espacio público, ya que las ocasiones en que esta lengua ha aparecido en la comunicación pública a la vista de todos los chilenos y chilenas (por ejemplo, señalética de registro civil, folletos informativos, etc.) siempre lo hace en paralelo con el español, inserta en un discurso bilingüe. Creemos que el hecho de que el mapuzugun esté presente en las

calles y conviva de forma natural con el español y otras lenguas en el paisaje discursivo público contribuye a que los ciudadanos se familiaricen con la lengua y no la perciban como ajena, sino como una lengua más del territorio, y constituye un paso muy importante para avanzar hacia la normalización del mapuzugun y combatir la falsa percepción de que Chile es un país monolingüe.

## **2.2. El uso del mapuzugun en la Convención Constitucional**

La Convención Constitucional ha sido la primera y única institución del Estado de Chile que ha reconocido el uso funcional de las lenguas indígenas en su práctica institucional. Este uso se pudo verificar desde antes su instalación: el 18 de junio, la Secretaría Administrativa de la Convención envió a los convencionales la *Guía del Convencional*, un documento con información general sobre el funcionamiento de la Convención Constitucional, en español, aymara, quechua, mapuzugun y rapa nui<sup>7</sup>. Por otro lado, la sesión inaugural de la Convención, el 4 de julio de 2021, fue transmitida en vivo por la Biblioteca del Congreso Nacional, con interpretación simultánea a las cuatro lenguas originarias antes mencionadas. En esta sesión, por último, la convencional Elisa Loncon, presidenta electa de la Convención, inició su discurso de asunción del cargo en mapuzugun, saludando a los habitantes de Chile.

El uso institucional de estas lenguas quedó plasmado en el Reglamento General de la Convención Constitucional (Convención Constitucional, 2022a), el cual, según Espinoza (2023: 125), “expresa una retórica del multilingüismo que desafía a las ideologías monolingües hegemónicas”. En este cuerpo normativo, las disposiciones que cumplen esta función están presentes en el Título I. Principios y normas generales (artículos 3, 12 y 22) y en el título III. Estructura Orgánica de la Convención Constitucional (artículos 45, 52 y 58) y regulan tanto la interpretación dentro de la Convención (artículos 3 y 12) como la traducción de documentos producidos por esta (artículos 22, 45, 52 y 58). En primer lugar, en el párrafo 2 de los Principios Rectores del Reglamento se reconoce, por medio de su artículo 3, el plurilingüismo y la igualdad lingüística:

h) Plurilingüismo e igualdad lingüística. Reconocimiento de la existencia y el derecho a expresarse en distintas lenguas indígenas, de señas chilena, braille y toda aquella necesaria para permitir la adecuada comunicación a todas las personas, asegurando los medios necesarios para poder ejercer este derecho, contando con traductores e intérpretes que lo permitan, entendiéndolo como un derecho humano.

Seguido de esto, en el párrafo 3 sobre Normas Generales, se sostiene, por medio de su artículo 12 que regula la cantidad y tiempo de las intervenciones de los constituyentes en los plenos, que estos podrán intervenir una sola vez por cada debate y durante un máximo de cinco minutos, a excepción de los constituyentes de escaños reservados que hablen su lengua propia, quienes “tendrán el tiempo ya indicado para intervenir en ella y el necesario para ser traducido al castellano”.

Luego, en el párrafo 4 de Reglas sobre votaciones y acuerdos, se señala, por medio de su artículo 22 que regula la publicación de los acuerdos en la Convención, que:

Los acuerdos de la Convención y de sus órganos deberán ser publicados en idioma español y en las distintas lenguas de los pueblos originarios, los que estarán disponibles en el sitio *web* oficial de la Convención, dentro de cinco días hábiles.

Posteriormente, en el párrafo 4 sobre la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia, se establece, por medio de su artículo 45, que esta secretaría

deberá planificar, desarrollar y dirigir actividades tendientes a promover la educación cívica de la población, de manera didáctica, facilitando la comprensión de la información, haciendo uso de un lenguaje inclusivo, amigable, no sexista, recurriendo al uso de lenguas originarias e idiomas del mundo, con accesibilidad universal, para que se acceda por parte de la comunidad no sólo a los datos sino que también al entendimiento, a través de las unidades que la Mesa estime pertinente crear para estos efectos.

En el mismo párrafo, en el subtítulo II. De la divulgación de las actividades de la Convención, se señala, por medio del artículo 52 sobre Traducción e interpretación, que:

Los informes y documentos aprobados por la Convención, así como todo instrumento de divulgación de ésta, deberán estar disponibles en su plataforma electrónica, y además traducidos e interpretados en todas las lenguas de naciones originarias posibles e inglés.

Finalmente, en el mismo párrafo, por medio de su artículo 58 sobre edición, se establece que:

Una vez redactado el proyecto de Constitución, deberá elaborarse una edición que cumpla con el estándar internacional de lectura fácil, en formato braille, en castellano, en inglés y en las lenguas de los pueblos y naciones preexistentes que sea posible, multiformato y de máxima difusión (...).

Las primeras dos normas permitieron que los convencionales hablantes de lenguas indígenas pudieran usarlas en sus intervenciones en los plenos; en el caso del mapuzugun, con la posibilidad de ser ayudado por una intérprete y, en la mayoría de los casos, con autointerpretación. Entre los convencionales que se expresaron en mapuzugun se encuentran la Machi Francisca Linconao, Victorino Antilef, Rosa Catrileo y Elisa Loncon.

Para apoyar la labor de los futuros intérpretes, la Universidad Católica de Temuco y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso organizaron el *Curso de formación para rulpazugufe [traductores e intérpretes] en el marco de la Convención Constitucional*, al que asistió

un grupo de hablantes competentes en mapuzugun, seleccionados por los constituyentes mapuche de escaños reservados.

Sin embargo, a pesar de este breve proceso de formación y tal como lo adelantaron Payàs y Villena (2021), el estado actual de desarrollo terminológico de las lenguas indígenas, junto con los distintos grados de competencia en estas lenguas entre los constituyentes y la falta de intérpretes acreditados, hicieron que no estuvieran dadas las condiciones para que se produjera una deliberación multilingüe como se hace habitualmente en los foros internacionales en los que está ya arraigada la práctica de la interpretación. Por ello, la implementación de la norma sobre interpretación no estuvo exenta de dificultades y se materializó bajo distintas modalidades de comunicación bilingüe. En los plenos se recurrió a la interpretación consecutiva, como en las primeras intervenciones de la machi Francisca Linconao. Otra modalidad empleada fue la interpretación simultánea multimodal, en la cual el discurso se pronunciaba en mapuzugun y, de manera paralela, se mostraba su traducción escrita en español en la pantalla del hemiciclo, método que empleó la convencional Loncon en el discurso constituyente, hablando 6 minutos en mapuzugun. Por último, el resto de convencionales que intervino en mapuzugun utilizó mayoritariamente la modalidad de autointerpretación, usando el mapuzugun durante los primeros minutos para alternar luego con el español.

Esta oficialización del idioma produjo resistencia por parte de algunos convencionales, quienes dirigieron comentarios irónicos y otras formas de violencia discursiva en contra de los hablantes de mapuzugun (Vargas, 2021). Una de las manifestaciones más polémicas fue el comentario hecho en Twitter por la convencional Teresa Marinovich, quien calificó una intervención en mapuzugun de la convencional Linconao como un show, comentario por el que fue denunciada ante la Comisión Transitoria de Ética de la Convención. Declaraciones como estas son, en palabras de Paula Huenchumil, “una muestra del desprestigio y de la violencia epistémica que sufren las lenguas indígenas (...) por parte de la sociedad y de la clase política chilena” (Huenchumil, 2022: 90).

Con respecto a la traducción de los documentos emanados de la Convención, considerada en los artículos 22, 45, 52 y 58 de su reglamento, se esperaba que Elizabeth Huenchual tradujera al mapuzugun informes semanales, resúmenes de prensa, reglamentos y otros textos en mapuzugun. Algunos documentos fueron traducidos pero, por problemas de tiempo, no fueron publicados. El único documento traducido al mapuzugun que vio la luz pública fue la propuesta constitucional, de la que se hablará en el siguiente apartado.

Con todo, creemos que la experiencia inédita de uso de las lenguas indígenas en un órgano estatal fue importante para el país y para los pueblos: muchos chilenos y chilenas por primera vez escucharon una lengua indígena, y los hablantes de lenguas

originarias vivenciaron la importancia de usar sus lenguas en los medios de comunicación y en espacios públicos, así como la necesidad de una apertura política y cultural para que las lenguas salgan del espacio en el que se encuentran reclusas por falta de valoración. La experiencia sirvió para pensar y vivenciar un Chile plurilingüe, el cual se vio reflejado en la propia Propuesta Constitucional como uno de sus principios.

### **2.3. La traducción al mapuzugun de la propuesta constitucional**

El 4 de julio de 2022, tras un año de trabajo, la Convención Constitucional entregó al Presidente de la República, Gabriel Boric Font, la Propuesta de Constitución Política de la República de Chile. Posteriormente, el 11 de agosto, en una reunión privada, la Secretaría Ejecutiva de la Convención Constitucional le entregó al Presidente de la República las traducciones de la propuesta a las lenguas aymara, rapa nui y mapuzugun, que a su vez que fueron publicadas en la página *web* de la Convención<sup>8</sup> y distribuidas en las principales bibliotecas públicas del país. Por último, el 2 de septiembre, la misma Secretaría recibió las versiones impresas de la traducción al quechua, que solo tuvieron una distribución en papel. Estas versiones traducidas contenían las mismas secciones que el original en español —presentadas en versión monolingüe en lengua indígena—, más una sección adicional de presentación, en formato bilingüe lengua indígena-español<sup>9</sup>.

El encargo de traducción de la propuesta constitucional a las lenguas de los pueblos originarios dio cumplimiento al artículo 58 del Reglamento General de la Convención Constitucional. Para gestionar este encargo, la Dirección de Administración y Finanzas de la Convención se contactó con traductoras de las lenguas quechua, aymara, rapa nui, mapuzugun y kawésqar, de las cuales solo la última no aceptó el encargo, por considerar que los vacíos denominativos y las inequivalencias entre los sistemas jurídicos chileno y kawésqar no hacían viable el encargo de traducción. Las traductoras que sí aceptaron fueron Aydeé López Cruz, de la lengua quechua; Ana Paola Quispe Quispe, de la lengua aymara; Jackeline Rapu Tuki, de la lengua rapa nui; y Elizabeth Huenchual Millaqueo, de la lengua mapuzugun. El proceso de traducción fue coordinado por la lingüista especialista en terminología jurídica del mapuzugun Belén Villena quien, en compañía de la terminóloga Sabela Fernández-Silva, ofrecieron a las traductoras una jornada de capacitación sobre traducción jurídica.

La traducción de la propuesta constitucional al mapuzugun, de 49.340 palabras gráficas, a cargo de la comunicadora mapuche Elizabeth Huenchual Millaqueo, quien fue alumna del *Curso de formación* mencionado en el apartado 2.2. Esta traducción implicó la adaptación del mapuzugun a un ámbito no tradicional de la cultura mapuche —en el cual su uso es reciente— y, con ello, la actualización de su terminología para representar los conceptos jurídicos especializados que no contaban con

equivalente en mapuzugun. Para ilustrar de qué manera los mecanismos de innovación léxica del mapuzugun se pusieron en marcha para hacer frente a este encargo de traducción, hemos analizado las técnicas de traducción (Hurtado Albir, 2001) empleadas para conseguir las equivalencias traductoras de dos términos centrales de la propuesta constitucional: *ley* –el término con más ocurrencias<sup>10</sup> en el texto fuente (480 en total)– y *Constitución Política de la República de Chile* –el término más representativo del texto (con 288 ocurrencias<sup>11</sup>)–.

Para el análisis, empleamos la clasificación de las técnicas de traducción de Hurtado Albir (2001). De las cinco técnicas de traducción identificadas, cuatro corresponden a soluciones léxicas: la adopción de préstamos, la formulación de una propuesta terminológica en mapuzugun, la amplificación o introducción de precisiones no formuladas en el texto meta y la transposición o cambio de categoría gramatical. La quinta técnica identificada, la elisión, consiste en la omisión del término a traducir.

En el caso del término *ley*, de sus 480 traducciones, 471 (98,1%) corresponden a soluciones léxicas y 9 (1,9%) a casos de elisión. Algo similar ocurre con *Constitución Política de la República de Chile*: de sus 288 traducciones, 283 (98,3%) corresponden a soluciones léxicas y 5 (1,7%) a casos de elisión. Con respecto a las soluciones léxicas empleadas en la traducción de *ley*, la más utilizada es la adopción del préstamo *ley*, con 445 casos, equivalentes al 92,7% del total. Otra técnica identificada es la propuesta de un equivalente en mapuzugun, presente en 17 casos, equivalentes al 3,5% del total. Las propuestas hechas por los traductores se presentan en la Tabla 1, junto con su traducción y número de ocurrencias.

**Tabla 1.** Propuestas de equivalentes en mapuzugun para el término *ley*.

Propuesta	Traducción	Nº oc.
<i>aʒ zugu</i>	forma (regla) del asunto	14
<i>Leygeal</i>	lo que será ley	1
<i>ley zugu</i>	asunto de ley	1
<i>norma zugu</i>	asunto de norma	1

Como se aprecia en la Tabla 1, aunque se trata de propuestas con procedimientos de formación propios del mapuzugun, tres de ellas incorporan un préstamo del español como base léxica: *ley* y *norma*. Solo en una propuesta más empleada, con 14 ocurrencias, se consideran únicamente bases mapuche: *aʒ zugu* ‘forma (regla) del asunto’.

También identificamos 6 casos de amplificación (1,3%), en los que los traductores, junto con proponer un equivalente en mapuzugun, incluyen un préstamo en español (*ley* o *leyes*). En 2 de ellos, hay una adposición de elementos:

- a) *elzugu Ley* ‘asunto establecido Ley’, en el que se presenta una propuesta terminológica en mapuzugun (*elzugu* ‘asunto establecido’) y el préstamo *Ley*;
- b) *wirin zugu Ley* ‘asunto escrito Ley’, en el que se presenta una generalización semántica en mapuzugun empleada como un elemento clasificador (*wirin zugu* ‘asunto escrito’) y el préstamo *Ley*.

En los 4 casos restantes, se constata, además, el uso de un recurso metadiscursivo para introducir el préstamo –la forma verbal *pigelu* ‘que se llama’–:

- a) *elzugu, ley pigelu* ‘asunto establecido, que se llama ley’ (3 ocurrencias);
- b) *norümpëyüm leyes pigelu* ‘instrumentos para normar que se llaman leyes’ (1 ocurrencia).

Por último, identificamos 3 casos de transposición, en los cuales hay un cambio de categoría gramatical, específicamente, de nombre a verbo. Todas las unidades registradas fueron formas verbales: *leygelu* ‘que es ley’, *leygeal* ‘que será ley’ y *leygenolu* ‘que no es ley’.

En el caso del término *Constitución Política de la República de Chile*, al igual que en el caso anterior, la adopción de préstamos es la técnica más empleada, con 279 ocurrencias, equivalentes al 96,9% de los casos. Las unidades constatadas son: *Constitución Política de la República de Chile* (2 ocurrencias), *Constitución Política de la República* (1 ocurrencia), *Constitución Política* (1 ocurrencia), *Constitución* (275 ocurrencias). Por otro lado, se identificaron cuatro equivalentes en mapuzugun, en tres de los cuales se constata la presencia del compuesto *Aniultu zugu* ‘asunto de bases’ y en el restante, la incorporación del préstamo del español *Constitución* como base léxica, tal como se expone en la Tabla 2.

**Tabla 2.** Propuestas de equivalentes en mapuzugun para el término *Constitución Política de la República de Chile*.

Variante en español	Propuesta	Traducción	Nº oc.
<i>Constitución Política de la República de Chile</i>	<i>Chumleafel chi Aniultuzugu Chile Mapu mew</i>	cómo serían los asuntos de las bases del territorio de Chile	1
<i>Constitución Política de la República de Chile</i>	<i>Aniultu zugu Chile Mapu</i>	asuntos de las bases del territorio de Chile	1
<i>Constitución</i>	<i>Aniultu zugu</i>	asuntos de bases	1
<i>Constitución</i>	<i>Constitucióngealu</i>	la que será la constitución	1

Creemos que este breve resumen del proceso de traducción del borrador constitucional evidencia, en primer lugar, la dificultad que supone la traducción de un texto jurídico cuyos conceptos carecen de equivalente en la lengua de llegada. A esto se suma la falta de recursos documentales y terminológicos disponibles en mapuzugun, por su condición de lengua minorizada, y el escaso tiempo que tuvieron

las traductoras para desarrollar su tarea. Estas dificultades son recogidas por la traductora mapuche en la Presentación de su trabajo, cuando señala:

“Ñi rulpayafiel mapuche zugun mew tūfa chi jurídico wirin, kiñeke zugu genolu inchiñ ta iñ zugun mew, ka ñi rume pichin antü niefiel mew ta iñ wechun entuafiel feymew chum felen wechurpuy chi rulpanzugun. Kiñe che kimnielu mapuzugun, muleay llemay ka kimün nielu zugun mew, chumgechi ñi zuguken kizu ñi mapu mew, femgen ta kakerume ta iñ zugun” (Convención Constitucional, 2022b: 2).

“La traducción de este texto jurídico, cuyos conceptos y lógicas no existen en nuestro idioma, junto al acotadísimo tiempo del que se dispuso, explican el texto mapuche final. Un conocedor del idioma desde su conocimiento territorial seguramente tendrá otras opciones de interpretación-traducción, pero es parte de la diversidad de nuestro idioma” (Convención Constitucional, 2022b: 3).

Estos factores explican en cierta medida por qué la solución mayoritaria fue recurrir al préstamo, que es la opción más conservadora. Sin embargo, el análisis de las técnicas de traducción de *Ley y Constitución Política de la República de Chile* también muestra que, a pesar de estas dificultades, el mapuzugun fue capaz de adaptarse a este nuevo registro comunicativo especializado. Las soluciones más empleadas fueron las de tipo léxico, frente a las elisiones o al uso de construcciones discursivas de carácter explicativo o descriptivo. Si bien la mayoría fueron préstamos, también se propusieron algunas formaciones propias, las cuales, en condiciones más favorables en las que se dispusiera de más tiempo, podrían llegar a ser más numerosas. En este sentido, estimamos que el préstamo puede ser una solución transitoria adecuada para la traducción de términos que no cuentan con formas estabilizadas en la lengua propia. El préstamo mantiene el vínculo directo con el concepto de partida y no le resta precisión al texto, lo que sí ocurre con el uso de técnicas como la elisión y las construcciones discursivas de tipo explicativo o descriptivo, cuyo uso disminuye el nivel de especialización y de precisión conceptual del texto.

De esta forma, el ejercicio de la traducción presentado evidencia que, a pesar de las dificultades lingüísticas –inequivalencias entre la terminología jurídica chilena y mapuche– y extralingüísticas –condición de lengua minorizada el mapuzugun y poco tiempo asignado para la tarea de traducción– involucradas en el proceso, el mapuzugun puede ser usado en ámbitos no tradicionales de la cultura mapuche, como el ámbito legal. En este sentido, podemos considerar la traducción de la propuesta constitucional al mapuzugun como una guía para la actualización terminológica del mapuzugun de este y otros ámbitos. Es posible, por ejemplo, recurrir de manera transitoria a préstamos, mientras se estabilizan equivalentes terminológicos en mapuzugun; se puede también formular propuestas terminológicas en esta lengua y, si su formulación pudiese producir problemas de comprensión o algún tipo de ambigüedad, estas podrían ir acompañadas de préstamos (como en los dobles de

traducción expuestos en párrafos anteriores), presentados por recursos metadiscursivos como la expresión *pígelu*.

## CONCLUSIONES

En este artículo hemos analizado el uso del mapuzugun durante el proceso constituyente chileno (2019-2022), con el objetivo de contribuir a caracterizar la situación glotopolítica actual en Chile y proyectar los desafíos a los que se enfrentan el mapuzugun y otras lenguas indígenas en su lucha por la reivindicación de los derechos lingüísticos de sus hablantes. Concretamente, analizamos de qué manera el mapuzugun amplió sus funciones, ámbitos y contextos de uso en tres momentos del proceso constituyente (2019-2022) –el estallido social, la Convención Constitucional y la redacción de la nueva propuesta constitucional– y de qué manera la lengua innovó para adaptarse a estos nuevos usos discursivos, específicamente en la dimensión de la innovación léxica.

Este análisis nos permitió constatar que el mapuzugun amplió sus contextos de uso e irrumpió en el espacio público, transformando así el paisaje glotopolítico del país, pues nunca antes de este momento el mapuzugun fue leído y escuchado en las calles, en los medios de comunicación y en los organismos estatales para tratar temas de la contingencia social, no solo relativos a las demandas del pueblo mapuche sino a otras demandas de alcance nacional. Por otro lado, convivió con otras lenguas del estado en estatus de igualdad y tuvo un reconocimiento como lengua oficial de la Convención Constitucional, un órgano político creado por el estado de Chile. Finalmente, el reconocimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos originarios quedó recogido en la propuesta de la Nueva Constitución y el borrador constitucional fue traducido a cuatro lenguas indígenas. Sin embargo, al haber sido rechazado el texto constitucional, las lenguas originarias vuelven a encontrarse en una situación de no reconocimiento que vulnera los derechos de sus hablantes y amenaza la supervivencia de dichas lenguas.

A pesar de todo, los hitos mencionados suponen un avance importante en el proceso de normalización del mapuzugun, puesto que para que una lengua minorizada e indígena como el mapuzugun pueda aspirar a no perder hablantes debe ampliar sus ámbitos y contextos de uso y conquistar los espacios de comunicación públicos. Por otro lado, los hablantes de mapuzugun, representados por los convencionales constituyentes mapuche y por las mediadoras lingüísticas que participaron en la traducción del borrador de la Nueva Constitución y en la interpretación de los discursos del Pleno de la Convención Constitucional, han demostrado que su lengua posee la vitalidad suficiente para adaptarse a los nuevos contextos comunicativos incorporando nuevas voces, ya sea vernáculas o foráneas, a su lengua.

No obstante, este proceso de normalización se ha llevado a cabo de manera no planificada, sin apoyo gubernamental ni técnico de ningún tipo, lo cual aumenta el

riesgo siempre presente de que estos nuevos espacios conquistados se pierdan y no lleguen realmente a consolidarse entre los hablantes. Por eso, a este proceso de normalización que podríamos llamar de abajo hacia arriba, pues emana de forma espontánea de los propios hablantes, debe acompañarse un proceso institucional de arriba abajo que, en primer lugar, dote de reconocimiento legal a las lenguas indígenas y cree las condiciones materiales necesarias para que los hablantes puedan usar sus lenguas en estos espacios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aixelá, J. (1995). Specific Cultural Items and their Translation. En P. Jansen (Ed.), *Translation and the Manipulation of Discourse. Selected Papers of the CERA Research Seminars in Translation Studies 1992-1993* (pp. 109-123). The Leuven Research Centre for Translation, Communication and Cultures.
- Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona, Ariel.
- Cabré, M. T. (1993). *La terminología. Teoría, métodos, aplicaciones*. Barcelona: Empuries.
- Castillo, N. (2002). El préstamo léxico y su adaptación: Un problema lingüístico y cultural. *Onomazein*, 7, 469-496.
- Castillo, S., Mayo, S. & Soto, J. (2022). Producción de materiales educativos para la enseñanza del mapuzugun: Aproximación desde la experiencia y perspectivas de las y los educadores. *Bellaterra Journal of Teaching & learning Language & Literature*, 15 (1).
- Campillai, F., Chahuán, F., Kuschel, C., Saavedra, G. & Van Rysselberghe, E. (marzo 30, 2023). Proyecto de Ley. *Promueve, protege y garantiza los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de Chile*. Número de Boletín: 15776-17.
- Comisión Nacional Chilena de Cooperación con UNESCO. (2017). *Declaración Universal de los Derechos Humanos ilustrada. Kom pu che ñi nor azkünüzügu am azentulelu mew. Edición bilingüe español-mapudungun. Wigka egu mapuchezügun amulechi zugu*. Santiago: J&P Editoras.
- Convención Constitucional. (2022a). Reglamento General de la Convención Constitucional. [en línea]. Disponible en: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/04/Reglamento-definitivo-version-para-publicar-5-mayo-2022-con-anexos.pdf>
- Convención Constitucional. (2022b). *Aniiltu zugu Chile mapu*. Santiago: Convención Constitucional [en línea]. Disponible en: [https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/08/Texto-constitucional\\_mapuzugun.pdf](https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/08/Texto-constitucional_mapuzugun.pdf)

- Defensoría Penal Pública (2018). *Uytufigue mapuzugun mew. Dilo en mapuzugun*. Temuco: Fundación Konrad Adenauer/Defensoría Penal Pública.
- Del Valle, J. (2020). Chile lenguajea. Paisaje glotopolítico del estallido. *Anuario de Glotopolítica*, 3, 175-182.
- Díaz-Fernández, A. (1994). Hispanismos e interferencias del español en el mapuzungun. *Actas de Lengua y Literatura mapuche*, 6, 115-125.
- Didier, E. (1991). La common law en français. Étude juridique et linguistique de la common law en français au Canada. *Revue Internationale de Droit Comparé*, 43(1), 7-56.
- Eberhard, D. M., Simons, G. F. & Fennig, Ch. D. (2023). *Ethnologue: Languages of the World. Twenty-sixth edition*. Dallas, Texas: SIL International [en línea]. Disponible en: <http://www.ethnologue.com>.
- Espinoza, M. (2023). El Reglamento General de la Convención Constitucional chilena: Entre la retórica del multilingüismo y el monolingüismo en la práctica. *JUST. Journal of Language Right & Minorities. Revista de drets lingüístics i minories*, 2(1), 115-146.
- Falzoi, C. (2009). La dimensión cultural del texto jurídico: Un enfoque traductor. *Entreculturas*, 1, 181-189.
- Faundes, J. J. (2002). Responsabilidad del Ministerio Público frente a las reivindicaciones territoriales mapuche. *Derechos, Reforma a la Justicia y Pueblo Mapuche*. Santiago: Forja-Instituto de Estudios Indígenas.
- Fernández-Silva, S., Villena, B. & Ramírez, M. (en prensa). *Lawen con newen*: Contribución del *mapuzugun* a la neología del español de Chile. En M. Pozzi (Ed.), *Estudios sobre neología en Latinoamérica*. México D. F.: El Colegio de México.
- Franzoni, A. (1995). La equivalencia funcional en traducción jurídica. *Voces*, 20, 2-13.
- Gémar, J. C. (2002). Le plus et le moins-disant culturel du texte juridique. Langue, culture et equivalence. *Meta*, 47(2), 163-176.
- Gerding, C., Fuentes, M., Gómez, L. & Kotz, G. (2012). El préstamo en seis variedades geolectales del español: Un estudio en prensa escrita. *Revista Signos. Estudios de Lingüística*, 45(80), 280-299.
- Gianelli, L. (2007). Dominio y redes de empleo del mapuzugun en el marco rural mapuche. *Signos Lingüísticos*, 3(5), 97-118.

- Golluscio, L. (2009). Loanwords in Mapudungun, a Language of Chile and Argentina. En M. Haspelmath, M. & U. Tadmor (Eds.), *Loanwords in the World's Languages. A Comparative Handbook* (pp. 1035-1071). Berlín: De Gruyter Mouton.
- Gundermann, H., Canihuan, J., Castillo, E. & Clavería, A. (2008). *Perfil sociolingüístico de comunidades mapuches de la VIII, IX y X Región*. Santiago: CONADI-UTEM.
- Gundermann, H., Canihuan, J., Clavería, A. & Faúndez, C. (2009). *Perfil sociolingüístico de comunidades mapuches de la Región del Biobío, Araucanía, los Ríos y los Lagos*. Santiago: CONADI-UTEM.
- Gundermann, H., Canihuan, J., Clavería, A. & Faúndez, C. (2011). El mapuzugun, una lengua en retroceso. *Atenea*, 503, 111-131.
- Halliday, M. A. K. & Hasan, R. (1989). *Language, Context and Text: Aspects of Language in a Social-Semiotic Perspective* (2nd ed.). Oxford: Oxford University Press.
- Henríquez Barahona, M. (2014). Estado del mapudungun en comunidades pewenches y lafkenches de la Región del Bío-Bío: El caso de los escolares. *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 52(2), 13-40.
- Henríquez Barahona, M. (2015). Ámbitos de uso del Mapudungun en comunidades pewenches y lafkenches de la Región del Bío-Bío. *Literatura y Lingüística*, 31, 185-204.
- Henríquez Barahona, M., Mellado, I., Abello, O. & Parizot, P. (2021). Contacto mapudungun-castellano: Usos, transmisión y valoraciones en comunidades pewenche del Alto Biobío. *Literatura y Lingüística*, 42, 467-488.
- Henríquez Perán, S. (2015, febrero). Concejo Municipal aprueba ordenanza que Cooficializa el Mapudungün. *Municipalidad de Galvarino* [en línea]. Disponible en: <http://www.galvarinochile.cl/webv2/?p=12247>
- Huenchumil, P. (2022). Cuerpos racializados en espacios de poder: Mujeres mapuche en la Convención Constitucional y su impacto mediático. *Revista Temas Sociológicos*, 31, 76-106.
- Hurtado Albir, A. (2001). *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra.
- Kloss, H. (1969). *Research Possibilities on Group Bilingualism: A Report*. Quebec: International Centre for Research on Bilingualism [en línea]. Disponible en: <http://files.eric.ed.gov/fulltext/ED037728.pdf>
- Lagos, C. (2012). El mapudungun en Santiago de Chile: Vitalidad y representaciones sociales en los mapuches urbanos. *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 50(1), 161-184.

- Loncon, E. & Villena, B. (27 de noviembre de 2019). El mapuzugun en las calles de un Santiago insurrecto. *El Mostrador* [en línea]. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/cultura/2019/11/27/el-mapuzugun-en-las-calles-de-un-santiago-insurrecto/>
- Macías, E. (2015). Los problemas conceptuales y socioculturales de la traducción jurídica (inglés/francés/español). *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 63, 49-62.
- Mayoral, R. (2002). ¿Cómo se hace la traducción jurídica? *Puentes*, 2, 9-14.
- Mayoral, R. (2013). La imposibilidad de la traducción literal. Ponencia presentada al Seminario Internacional científico-práctico *Problemas actuales de traducción ruso-español y español ruso*, 1-6 de julio de 2013, Universidad de Granada, Granada, España.
- Ministerio de Educación. (2009a). *Modifica Decreto n° 40, de 1996, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación básica y fija normas generales para su aplicación*. N.º 280. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
- Ministerio de Educación (2009b). *Ley N° 20.370/2009. Establece Ley General de Educación*. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Educación. (2021). *Programa de Estudio Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales. 1° Básico: Pueblo Mapuche*. Santiago: Ministerio de Educación.
- Ministerio de Justicia. (2000). *Ley N° 19.696. Establece Código Procesal Penal*. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional.
- Ministerio de Planificación y Cooperación. (1993). *Ley N° 19.253. Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena*. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional.
- Montané, A. (2012). *Terminologia i implantació: Anàlisi d'alguns factors que influencien l'ús dels termes normalitzats de la informàtica i les TIC en llengua catalana*. Tesis doctoral, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona. España [en línea]. Disponible en: <https://www.tdx.cat/handle/10803/97295>
- Olate, A., Alonqueo, P. & Caniguan, J. (2013). Interactividad lingüística castellano/mapudungun de una comunidad rural bilingüe. *Alpha*, 37, 265-284.
- Organización Internacional del Trabajo. (2006). *Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes*. Santiago: Oficina Internacional del Trabajo.

- Oroz, R. (1966). *La lengua castellana en Chile*. Santiago: Editorial Universitaria.
- Painevilu, L. (2018). *Aproximación a las dificultades de comunicación que se presentan en los tribunales de justicia de La Araucanía con usuarios mapuche*. Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Temuco, Temuco, Chile.
- Palacios, A. (2015). Dialectos del español de América: Chile, río de la Plata y Paraguay. En J. Gutiérrez-Rexach (Ed.), *Enciclopedia de Lingüística Hispánica* (pp. 330-340). Londres y Nueva York: Routledge.
- Pavel, S. & Nolet, D. (2001). *Manual de terminología*. Quebec: Ministre des Travaux publics et Services gouvernementaux.
- Payàs, G. & Le Bonniec, F. (2019). El dilema lengua/cultura en la práctica actual de la interpretación de tribunales en la Araucanía. En C. Cunill & L. M. Glave (Eds.), *Las lenguas indígenas en los tribunales de América Latina: Intérpretes, mediación y justicia (siglos XVI-XXI)* (pp. 251-272). Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Payàs, G. & Villena, B. (2021, junio). Traducción e interpretación en la Convención Constitucional. *El Desconcierto* [en línea]. Disponible en : <https://www.eldesconcierto.cl/opinion/2021/06/28/traduccion-e-interpretacion-en-la-cc-demandas-legitimas-frente-a-una-realidad-insatisfactoria.html>
- Poder Judicial (2022, noviembre). Poder Judicial inicia campaña informativa de sistema de traducción en línea. *Noticias del Poder Judicial* [en línea]. Disponible en: <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/83099>
- Quirion, J. (2003), *La mesure de l'implantation terminologique: Proposition d'un protocole. Etude terminométrique du domaine des transports au Québec*, Office de la langue française, Québec.
- Rabanales, A. (1953). Observaciones a Hispanismos en el mapuche. *Boletín del Instituto de Filología de la Universidad de Chile*, 11, 133-151.
- Rabanales, A. (2000). El español de Chile: Presente y futuro. *Onomázein*, 5, 135-141.
- Red de los Derechos Educativos, Culturales y Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. (julio 01, 2014). Proyecto de Ley. *Establece Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Originarios de Chile*. Número de Boletín 9424-17.
- Sager, J. C. (1990). *Practical course in terminology processing*. AÁmsterdam/Filadelfia: John Benjamins.
- Sánchez, G. (2010). Los mapuchismos en el DRAE. *Boletín de Filología*, 45(2), 149-256.

- Sarcevic, S. (1985). Translation of Cultura-Bound Terms in Laws. *Multilingua* 4-3, 127-133.
- Sepúlveda, G. (1976). Algunos aspectos de la fonología de los préstamos del español al mapudungu. En T. Dillehay (Ed.), *Estudios antropológicos sobre los mapuches de Chile sur-central* (pp. 41-68). Temuco: Editorial Universidad Católica de Chile.
- Stake, R. (1999). *Investigación con estudio de casos*. Madrid: Ediciones Morata.
- Somma, N. & Donoso, S. (2022). Renovando la arena política: Estallido social, cambio constitucional y nuevo Gobierno de Chile. *Revista Mexicana de Política Exterior*, 122, 147-161.
- Tricot, T. (2021). El movimiento mapuche y la primavera chilena. *Anuario Del Conflicto Social* (11) [en línea]. Disponible en: <https://doi.org/10.1344/ACS2020.11.8>
- Vargas, F. (2021, julio). Convencionales piden que comisión de Ética se pronuncie tras críticas al uso del mapudungun. *El Mercurio* [en línea]. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/07/20/1027283/marinovic-linconao-discusion-etica-convencion.html>
- Villena, B. (2017). Fuentes para el estudio del mapudungún. Propuesta de periodización. *Revista de Lenguas y Literatura Indoamericanas*, 19(1), 141-167.
- Villena, B. (2023). Glosario terminológico. NORZUGU. *Corpus bilingüe español-mapudungún de textos del ámbito jurídico* [en línea]. Disponible en: <https://norzugu.cl/wp/glosario/>
- Wittig, F. (2009). Desplazamiento y vigencia del mapudungún en Chile: Un análisis desde el discurso reflexivo de los hablantes urbanos. *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 47(2), 135-155.
- Zajícová, L. (2017). Lenguas indígenas en la legislación de los países hispanoamericanos. *Onomázein. Revista de lingüística, filología y traducción. Número especial. Las lenguas amerindias en Iberoamérica: Retos para el siglo XXI*, 171-203.
- Zúñiga, F. (2007). *Mapudunguwe laymi am?* ‘¿Acaso ya no hablas mapudungún?’ Acerca del estado actual de la lengua mapuche. *Estudios Públicos*, 105, 9-24.
- Zúñiga, F. & Olate, A. (2017). El estado de la lengua mapuche, diez años después. En I. Aninat, V. Figueroa & R. González (Eds.), *El pueblo mapuche en el siglo XXI* (pp. 343-374). Santiago: Centro de Estudios Públicos.

## NOTAS

<sup>1</sup> Este trabajo se realizó gracias al financiamiento de ANID, a través del Postdoctorado Fondecyt N° 3200223 “Terminología neológica mapuche del ámbito jurídico: Evaluación de su potencial de implantación”, a cargo de la investigadora Belén Villena Araya con el patrocinio de Sabela Fernández-Silva.

<sup>2</sup> Nos referimos concretamente al Artículo 12. Plurilingüismo, que señala que “Chile es un Estado plurilingüe, su idioma oficial es el castellano y los idiomas de los pueblos indígenas serán oficiales en sus territorios y en zonas de alta densidad poblacional de cada pueblo indígena. El Estado promueve el conocimiento, revitalización, valoración y respeto de las lenguas indígenas de todos los pueblos del Estado Plurinacional. El Estado reconoce la lengua de señas chilena como lengua natural y oficial de las personas sordas, así como sus derechos lingüísticos en todos los ámbitos de la vida social.

<sup>3</sup> Se trata del proyecto de ley que *Establece Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de Chile*, elaborado por la Red de los Derechos Educativos, Culturales y Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y presentado el 1 de julio de 2014 (Red de los Derechos Educativos, Culturales y Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, julio 01, 2014) y el proyecto de ley que *Promueve, protege y garantiza los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de Chile*, presentado por los senadores Fabiola Campillai, Francisco Chahuán, Carlos Ignacio Kuschel, Gastón Saavedra y Enrique Van Rysselberghe, el 30 de marzo de 2023 (Campillai, Chahuán, Kuschel, Saavedra & Van Rysselberghe, marzo 30, 2023).

<sup>4</sup> Este sistema también contempla la traducción a lengua de señas chilena; lenguas extranjeras como el creole, inglés, chino, árabe, hindi y ruso; y otras lenguas indígenas como el aymara, quechua y rapa nui.

<sup>5</sup> Ver NORZUGU. *Corpus bilingüe español-mapuzugun de textos del ámbito jurídicos* [en línea]. Disponible en: <http://www.norzugu.cl>

<sup>6</sup> *Mvr xekaleayu eyi inçugeyu* (Te acompaño porque soy parte de ti); *Malen erke weycayafimi ti wenxuwe estaw* (Pelea como mujer contra todo el estado patriarcal); *Kaxvyagka eyi mu ka kom tañi xvirgen mu* (Catrillanca, por ti y por todes mis compañeres).

<sup>7</sup> Disponibles en: [https://www.chileconvencion.cl/news\\_cconstitucional/guia-del-convencional/](https://www.chileconvencion.cl/news_cconstitucional/guia-del-convencional/)

<sup>8</sup> Disponibles en: <https://www.chileconvencion.cl/normas-aprobadas-pleno/>.

<sup>9</sup> Las traductoras, de manera unánime, decidieron usar un formato bilingüe en esta sección para que quienes no hablaran la lengua indígena respectiva pudieran comprender la importancia de esta traducción.

<sup>10</sup> En la identificación de sus ocurrencias, no consideramos los términos complejos de los cuales esta base léxica formaba parte, como *con fuerza de ley*, *decreto ley*, *Ley de Presupuestos*, *ley marco* y *proyecto de ley*.

---

<sup>11</sup> En la identificación de sus ocurrencias, consideramos todas las variantes denominativas que hicieran referencia al concepto *Constitución Política de la República de Chile*, esto es, esta forma desarrollada y sus reducciones *Constitución Política de la República*, *Constitución Política* y *Constitución*.